

La mejor estrategia para la jubilación de los autónomos

Enrique Devesa Carpio

Profesor titular del Departamento de Economía Financiera y Actuarial de la Facultad de Económicas de la Universidad de Valencia (España).

Mar Devesa Carpio

Profesora titular de escuela del Departamento de Economía Financiera y Actuarial de la Universidad de Valencia (España).

Inmaculada Domínguez Fabián

Profesora titular de Economía Financiera de la Universidad de Extremadura (España).

Borja Encinas Goenechea

Profesor titular de Economía Financiera de la Universidad de Extremadura (España).

Robert Meneu Gaya

Profesor titular de la Facultad de Económicas de la Universidad de Valencia (España).

Amparo Nagore García

Profesora ayudante en la Universidad de Valencia (España).

Enrique.Devesa@uv.es, Mar.Devesa@uv.es, idomingu@unex.es, bencinas@unex.es, Robert.Meneu@uv.es, Amparo.Nagore@uv.es

Recibido: mayo, 2013.
Aceptado: abril, 2014.
Publicado: junio, 2014.

Resumen

La jubilación es uno de los retos a los que se enfrentan los ciudadanos y, naturalmente, también los trabajadores autónomos. Las peculiaridades del régimen especial de la Seguridad Social al que están adscritos, como es escoger anualmente su base de cotización, permite que los autónomos puedan diseñar una estrategia que mejore notablemente su pensión de jubilación. En este trabajo se demuestra que esta flexibilidad convierte a la pensión de jubilación de la Seguridad Social en una de las inversiones más rentables y se propone una recomendación para conseguir la mejor pensión, con un coste mínimo o, alternativamente, puede entenderse en el sentido de que se señalan las medidas de política que tendrían que modificarse para que mejorara la equidad del sistema de Seguridad Social.

Palabras clave

Pensión, jubilación, estrategia, seguridad social, trabajador autónomo.

Abstract

Retirement is one of the challenges faced by citizens and, of course, also faced by the self-employed workers. The peculiarities of these workers and their special social security system, such as choosing an annual contribution base, allow them to choose the best strategy to improve significantly their own retirement pensions. This paper shows that this flexibility makes the Social Security retirement pension in one of the most profitable investments. Afterwards we will show the winning strategy to get the best retirement pension, with a minimum cost. Alternatively, this flexibility can be seen as a way to identify the policy measures that would have to be modified to improve the fairness of the Social Security system.

Key words

Pension, retirement, strategy, Social Security, self-employed.

La Seguridad Social permite a los autónomos diseñar estrategias que mejoren su pensión de jubilación

1. Introducción

El sistema de pensiones de jubilación de la Seguridad Social en España se basa en el reparto, siendo, además, de prestación definida. Eso significa, por un lado, que las pensiones de cada año se pagan con las cotizaciones de ese mismo año y, por otro, que la pensión está fijada de antemano sobre la base del historial laboral de cada trabajador (salarios, años cotizados y edad de jubilación) y, por ello, el tipo de cotización es el elemento que se debería modificar para equilibrar los ingresos y gastos de cada año. En teoría, no debería haber superávit ni déficit de caja; sin embargo, el tipo de cotización no se ha ajustado anualmente para no crear incertidumbre sobre los costes laborales futuros que tiene que soportar el empleador. Esto ha dado lugar a superávits de caja durante los años de bonanza económica, que se recogieron parcialmente en el denominado Fondo de Reserva de la Seguridad Social, que en 2012 tenía unos recursos acumulados de 69.184 millones de euros (a 17 de septiembre de 2012). Sin embargo, ese mismo año hubo déficit de caja (1 % del PIB) y tuvo que utilizarse parte del Fondo para pagar las pensiones. Por ello, al cierre del ejercicio 2012, el Fondo de Reserva contaba con 63.008 millones de euros, el 5,93 % del PIB.

El principal objetivo de este trabajo es detectar las circunstancias que pueden permitir a los trabajadores autónomos utilizar la legislación sobre Seguridad Social para obtener una pensión más elevada sin incrementar las aportaciones en la misma medida. Por otro lado, también se analiza el impacto que la reforma del sistema de pensiones aprobada en 2011 (Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre Actualización, Adecuación y Modernización del Sistema de Seguridad Social) va a tener sobre el colectivo de los trabajadores autónomos.

La metodología que se va a utilizar comprende, por un lado, el tratamiento y preparación de la Muestra Continua de Vidas Laborales (en adelante, MCVL) y, por otro, la aplicación de técnicas actuariales para obtener una mayor información de la situación del Régimen de Autónomos.

Para ello, en primer lugar, se analizarán las principales características del colectivo objeto de estudio, destacando aquellos elementos que más influyen en la determinación de las cotizaciones y pensiones. A continuación, se adaptará la MCVL para obtener todas aquellas variables necesarias para el estudio, como pueden ser las bases de cotización pasadas y las bases futuras estimadas, que permitirán cuantificar la pensión inicial que obtendrán.

Seguidamente, se definirán los principales indicadores actuariales que se van a utilizar, entre los que destacan los siguientes: Valor Actuarial de las Pensiones, Valor Actuarial de las Cotizaciones y Tanto Interno de Rendimiento. Terminará el trabajo con las principales conclusiones, así como con las condiciones que pueden permitir que los trabajadores autónomos puedan aprovechar la flexibilidad de la que gozan, en cuanto a la determinación de la base de cotización y, de esa forma, mejorar su situación en lo que se refiere a las pensiones de jubilación de la Seguridad Social. Esto se puede entender como un aviso a los responsables de la Seguridad Social para que tomen las medidas que crean oportunas para evitar esta inequidad del sistema.

2. El Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA)

El Régimen de Trabajadores Autónomos es un régimen especial dentro de la Seguridad Social que presenta una serie de características especiales, dado el tipo de cotizantes que se integran en él. Así, las bases de cotización las puede fijar el propio trabajador, dentro de unos límites y según la edad que tenga en cada momento. Por otro lado, no se permite la integración de

La Seguridad Social es la mejor opción de jubilación para el trabajador autónomo

lagunas de cotización, computándole por cero en el caso de que no haya efectuado la correspondiente cotización. Sin embargo, la fórmula para el cálculo de la pensión es la misma que en el Régimen General, si bien el tipo de cotización es diferente y no es posible, salvo excepciones, jubilarse anticipadamente.

De forma más detallada, las principales características de este régimen, que están vigentes en la actualidad y que se van a utilizar para el desarrollo de los posteriores epígrafes, se pueden resumir en los siguientes puntos:

- **Definición.** Se entiende por *trabajador por cuenta propia o autónomo* aquel que realiza de forma habitual, personal y directa una actividad económica a título lucrativo, sin sujeción por ella a contrato de trabajo, aunque utilice el servicio remunerado de otras personas, sea o no titular de empresa individual o familiar. En este sentido, están excluidos del Régimen Especial los trabajadores por cuenta propia o autónomos cuya actividad como tal dé lugar a su inclusión en otros regímenes de la Seguridad Social.
- **Bases de cotización.** Dadas sus características especiales en cuanto a ingresos, el colectivo de autónomos cuenta con la ventaja de poder elegir cada año su base de cotización entre las bases mínima y máxima que le corresponda según su edad. Como norma general, durante el año 2013¹ la base elegida debe situarse entre 858,60 y 3.425,70 euros mensuales. Podrán elegir entre estos límites los trabajadores autónomos que a 1 de enero de 2013 tengan menos de 47 años o tengan esta edad y su base de cotización en el mes de diciembre de 2012 haya sido igual o superior a 1.870,50 euros mensuales, o causen alta en este Régimen Especial. Las excepciones a los límites máximos y mínimos anteriores se pueden ver de forma esquemática en el cuadro 1 y de forma más amplia en los siguientes puntos:
 - Los trabajadores autónomos que a 1 de enero de 2013 tengan 47 años de edad y su última base acreditada sea inferior a 1.870,50 euros mensuales no podrán elegir una base de cuantía superior a 1.888,80 euros, salvo que ejerciten su opción en tal sentido antes del 30 de junio de 2013, lo que producirá efectos a partir del 1 de julio del mismo año o que se trate del cónyuge superviviente del titular del negocio que, como consecuencia del fallecimiento de este, haya tenido que ponerse al frente de dicho negocio y darse de alta en este Régimen Especial con 47 años de edad, en cuyo caso no existirá dicha limitación.
 - Para los trabajadores autónomos que a 1 de enero de 2013 tengan 48 o más años cumplidos, la base de cotización estará comprendida entre las cuantías de 925,80 y 1.888,80 euros mensuales, salvo que se trate del cónyuge superviviente del titular del negocio que, como consecuencia del fallecimiento de este, haya tenido que ponerse al frente de dicho negocio y darse de alta en el Régimen de Autónomos, con 45 o más años de edad, en cuyo caso la cuantía de la base estará comprendida entre 858,60 y 1.888,80 euros mensuales.
 - Los trabajadores autónomos que con anterioridad a los 50 años hayan cotizado en cualquiera de los Regímenes del Sistema de la Seguridad Social (incluido el Régimen de Autónomos), durante cinco o más años, se registrarán por las siguientes reglas:
 - Si la última base de cotización acreditada ha sido igual o inferior a 1.870,50 euros mensuales, habrán de cotizar por una base comprendida entre 858,60 y 1.888,80 euros mensuales.

¹ Véase la Orden ESS/56/2013 del Ministerio de Empleo y Seguridad Social (2013).

- Si la última base acreditada ha sido superior a 1.870,50 euros mensuales, habrán de cotizar por una base comprendida entre 858,60 euros mensuales y el importe de aquella incrementada en un 1 %, pudiendo optar, en caso de no alcanzarse, por una base de hasta 1.888,80 euros mensuales.
- Además existe una multiplicidad de particularidades aplicable a determinados colectivos, como los trabajadores dedicados a la venta ambulante, venta a domicilio, trabajadores por cuenta propia agrarios, etc., que no vamos a considerar.

Por tanto, la edad clave en 2013 es la de 47 años para poder posteriormente efectuar cotizaciones por bases de cotización más elevadas.

Cuadro 1

Bases de cotización del Régimen Especial de Autónomos 2013

Casos	Bases mínimas (euros/mes)	Bases máximas (euros/mes)
Norma general	858,60	3.425,70
Autónomos con 47 años y última base acreditada < 1.870,50 euros/mes	858,60	1.888,80 ¹
Autónomos ≥ 48 años	No cotización o cotización < 5 años	925,80 ²
	Cotización (antes de los 50) ≥ 5 años y última base acreditada ≤ 1.870,50 euros/mes	858,60
	Cotización (antes de los 50) ≥ 5 años y última base acreditada > 1.870,50 euros/mes	858,6

¹ Salvo que opten antes del 30 de junio de 2013, con efectos el 1 de julio de 2013, o se trate del cónyuge superviviente del titular del negocio con 47 años, en cuyo caso podrán optar por la máxima (3.425,70 euros/mes).

² Salvo que se trate del cónyuge superviviente del titular del negocio con 45 o más años; en ese caso, la base mínima será de 858,60 euros/mes.

- **Tipo de cotización.** Durante el año 2013, el tipo de cotización por contingencias comunes con protección por incapacidad temporal es del 29,80 % (26,50 % sin incapacidad temporal). En caso de que el interesado esté acogido al sistema de protección por cese de actividad, el tipo de cotización por contingencias comunes será del 29,30 %, ya que se le aplica una reducción de 0,5 puntos porcentuales en la cotización por la cobertura de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes.
- **Pensión de jubilación.** La cuantía de la pensión inicial se obtiene de la misma forma que en el Régimen General, ya que se multiplica la base reguladora por un coeficiente que depende de la edad de jubilación y de los años cotizados, y que denominaremos tasa de sustitución. Durante el año 2013 y hasta 2019, la tasa de sustitución toma un valor del 50 % para 15 años cotizados y aumenta a partir del decimosexto año un 0,21 % por cada mes adicional de cotización, entre los meses 1 y 163, y un 0,19 % los 83 meses siguientes. El 100 % de la pensión se alcanza con 35 años y 6 meses cotizados y accediendo a la jubilación a los 65 años.
- **Base reguladora.** Se calcula con la misma fórmula que en el Régimen General. Es una media de las bases de cotización de los últimos años antes de la jubilación (16 años en 2013

La Seguridad Social proporciona una “rentabilidad” elevada y mejorable para los trabajadores autónomos

y 25 cuando esté totalmente implantada la reforma del sistema de pensiones en 2027²) actualizadas, según el IPC hasta dos años antes de la fecha de jubilación, excepto las bases de los dos últimos años antes de la jubilación, que se toman por su valor nominal. Al contrario que en el Régimen General, en el de Autónomos no existe integración de lagunas. Esto es, si en el período que se toma en cuenta para efectuar el cálculo de la base reguladora apareciesen meses durante los cuales no hubiera habido obligación de cotizar, estos no se completarán con las bases mínimas vigentes, correspondientes a los trabajadores mayores de 18 años. Esto supone una penalización respecto a los cotizantes del Régimen General, donde las lagunas se integran por la base mínima.

- **Edad de jubilación.** La prestación se reconoce en los mismos términos y condiciones que en el Régimen General de la Seguridad Social, siendo la edad legal de jubilación, en 2013, de 65 años (si ha cotizado 35 años y 3 meses o más) o de 65 años y 1 mes (si ha cotizado menos de 35 años y 3 meses). La norma general es que no se pueden jubilar anticipadamente; no obstante, en determinados casos especiales, podrán jubilarse con menos de esa edad aquellos trabajadores que, a lo largo de su vida laboral, hayan efectuado cotizaciones en alguno de los regímenes de la Seguridad Social que reconozcan el derecho a la jubilación anticipada, siempre que se cumplan determinados requisitos.
- **Exoneración de cuotas.** A partir de 1 de enero de 2013, los trabajadores autónomos que decidan prolongar voluntariamente su vida laboral más allá de la edad legal de jubilación quedarán exentos de cotizar a la Seguridad Social, salvo por incapacidad temporal y, en su caso, por contingencias profesionales, siempre que tengan cumplidos 65 años de edad y acrediten al menos 38 años y 6 meses de cotización o, alternativamente, tengan 67 años de edad y un período mínimo de cotización de 37 años. A efectos del cómputo de los años cotizados, no se tomarán en cuenta las partes proporcionales de pagas extraordinarias. Si al cumplir la edad correspondiente de jubilación el trabajador no ha cotizado el número de años requeridos, la citada exención se aplicará a partir de la fecha en que se acrediten los años de cotización exigidos en cada caso.

3. ¿Cómo sabemos que la pensión de jubilación de la Seguridad Social es una inversión muy rentable?

El objetivo de este trabajo es demostrar que la pensión de jubilación de la Seguridad Social es una de las inversiones más rentables para el colectivo de trabajadores autónomos y que, además, con un simple cambio en la estrategia de cotización se puede mejorar esa rentabilidad.

Como se ha dicho anteriormente, el sistema de pensiones español está basado en el reparto y, por tanto, las cotizaciones que pagan los trabajadores en cada período no se invierten en cuentas individuales de capitalización para pagar sus pensiones futuras. Esto no impide identificar dichas cotizaciones y pensiones con una operación de inversión, que, por tanto, tiene una determinada rentabilidad; sin embargo, su cálculo no resulta sencillo, como se verá a continuación.

Para medir la rentabilidad de esta operación, que hemos denominado “pensión de jubilación de la Seguridad Social”, se va a utilizar el Tanto Interno de Rendimiento (que denominaremos, de forma abreviada, TIR). Siguiendo a Devesa, Lejárraga y Vidal (2002), matemáticamente, el TIR es el tipo de interés real de capitalización compuesta que hace que sean iguales el valor actuarial³ de

² Reforma regulada por la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre Actualización, Adecuación y Modernización del Sistema de Seguridad Social.

³ El término *actuarial* implica que se tienen en cuenta un factor financiero de valoración y las probabilidades de supervivencia; en nuestro caso, solo a futuro, es decir, a partir de la fecha de referencia de la muestra, en 2008.

las cotizaciones (VAC) y el valor actuarial de las pensiones (VAP) en el año 2008, que será nuestro año de referencia. En definitiva, la medida obtenida nos indicará cuál es la rentabilidad que el sistema de pensiones entrega a sus participantes por sus “inversiones”, donde las cotizaciones son los capitales invertidos y las pensiones constituyen la devolución de dichas inversiones.

La ecuación que permite obtener el TIR es la que iguala el VAP y el VAC. El VAP, en principio, sería la suma financiero actuarial de todas las pensiones de jubilación pasadas (P1) y futuras (P2). Dadas las características del colectivo analizado en este trabajo, autónomos activos en 2008, solo será necesario calcular las pensiones futuras ya que sus pensiones pasadas son nulas. El VAC será la suma financiero actuarial de todas las aportaciones pasadas (A1) y futuras (A2) (véase la fórmula 1).

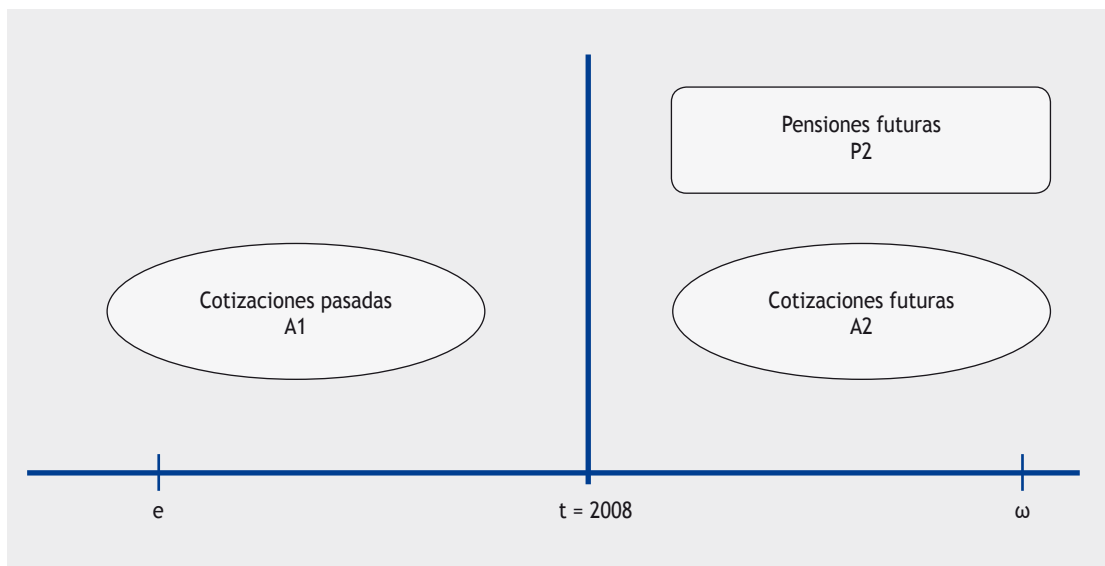
$$\begin{aligned}
 & \text{P2} \\
 \text{VAP} &= \sum_{k=j}^{\omega} \text{TS} \cdot \text{BR} \cdot (1 + \lambda)^{k-j} \cdot (1 + \beta)^{-(k-a)} \cdot (1 + i^*)^{-(k-a)} \cdot {}_{k-a}p_a = \\
 &= \underbrace{\sum_{k=e}^{a-1} \text{TC}_k \cdot \text{BC}_k \cdot \prod_{j=k}^{a-1} (1 + \beta_j)}_{\text{A1}} \cdot (1 + i^*)^{a-k} + \underbrace{\sum_{k=a}^{j-1} \text{TC}_k \cdot \text{BC}_k \cdot (1 + \beta)^{-(k-a)} \cdot (1 + i^*)^{-(k-a)}}_{\text{A2}} \cdot {}_{k-a}p_a = \text{VAC}
 \end{aligned}$$

- VAP: valor actuarial de las pensiones, valorado en el momento actual (a la edad “a”).
- VAC: valor actuarial de las cotizaciones, pasadas y futuras, valorado en el momento actual, a la edad “a”.
- TS: tasa de sustitución.
- BR: base reguladora.
- λ : crecimiento nominal, anual, acumulativo de las pensiones, que se supone constante.
- j: edad de jubilación.
- β : crecimiento anual, acumulativo del índice de precios de consumo. Se supone que es constante.
- a: edad actual del individuo.
- i^* : tipo de interés real de actualización. Es el TIR si se está calculando este indicador. Para el cálculo del resto de los indicadores, su valor coincide con el crecimiento medio del PIB real a largo plazo, que se puede cifrar en el 3 %.
- ${}_{k-a}p_a$: probabilidad de que un individuo de edad “a” sobreviva a la edad “k”.
- ω : edad límite de la tablas de mortalidad dinámicas del INE en la proyección de la población a largo plazo 2009-2049.
- e: edad de entrada al mercado laboral.
- TC_k : tipo de cotización a la edad “k”.
- BC_k : base de cotización a la edad “k”.
- β_j : crecimiento anual, acumulativo del índice de precios de consumo de los períodos anteriores al actual (2008) y, por tanto, conocidos.

En el cuadro 2 se muestran de forma abreviada los elementos que intervienen para construir la ecuación de equivalencia.

Para alcanzar nuestro objetivo, el conjunto de individuos que van a ser objeto de estudio se han seleccionado a partir de los trabajadores autónomos incluidos en la Muestra Continua de Vidas Laborales (MCVL) que elabora anualmente la Seguridad Social (García, 2008; Domínguez & Encinas, 2008; Conde, 2009; Devesa *et al.*, 2011a; Devesa *et al.*, 2011b; Devesa *et al.*, 2011c). La MCVL es una base de datos compuesta por más de un millón de

Cuadro 2
Estructura temporal del sistema de pensiones



Fuente: Devesa y Devesa (2010).

individuos que son representativos de toda la población que, en algún momento del año de extracción de la muestra, han tenido algún tipo de relación económica con la Seguridad Social, ya sea como cotizante o como pensionista. La principal ventaja de esta base de datos es que contiene el historial real y completo de cotizaciones de todos los individuos seleccionados (Durán, 2006).

Para realizar el estudio se han seleccionado aquellos trabajadores autónomos activos en 2008 de los que se disponga información sobre el sexo y la fecha de nacimiento, así como que hayan cotizado durante toda la vida laboral por el Régimen de Autónomos (autónomos “puros”). El número de individuos que cumplen estos requisitos asciende a 25.262. De ellos, se han eliminado 2.116 individuos, que son menores de 50 años y con menos de 200 días de cotización en 2008, dado que vamos a suponer que el promedio de días cotizados de 2007 y 2008 se mantiene constante a lo largo de toda la vida laboral. Por tanto, la muestra de los autónomos “puros” está formada por 23.146 individuos.

El cálculo del TIR requiere construir el historial de bases de cotización (pasadas, A_1 , y futuras, A_2) y pensiones (futuras, P_2) de cada uno de los individuos seleccionados.

En cuanto a las bases de cotización pasadas (hasta 2008), se va a utilizar la valiosa información que sobre ellas nos proporciona la MCVL 2008. No obstante, a pesar de la riqueza informativa de la MCVL 2008, los datos sobre bases de cotización solo se remontan hasta el año 1981, por lo que las bases anteriores a este año tendrán que ser completadas estableciendo una serie de hipótesis. En concreto, se han generado a partir de las bases de cotización diarias de los dos primeros años de los que se disponga información de cada autónomo por la MCVL 2008, aplicando los incrementos de revalorización salarial obtenidos de la serie de García Ruíz (2000), de la *Encuesta de Salarios en la Industria y los Servicios* y la *Encuesta Trimestral de Coste Laboral del INE* y teniendo en cuenta los días

El sistema de pensiones permite a los autónomos mejorar su relación entre aportaciones y prestaciones

cotizados cada año según la información que proporciona la MCVL 2008⁴. Este proceso de generación se ha remontado hacia atrás hasta alcanzar el total de días cotizados equivalentes a tiempo completo de cada individuo, según la información que consta en la MCVL 2008.

En lo que se refiere a las bases de cotización futuras (desde 2009 hasta la jubilación), se han calculado como el promedio de días cotizados en los dos últimos años⁵ de los que se disponga información en la MCVL 2008 (2007 y 2008), por la base de cotización promedio diaria en euros de 2008, actualizada mediante el IPC.

Una vez completadas todas las bases de cotización se ha obtenido el flujo anual de cotizaciones multiplicando el tipo de cotización aplicable a la contingencia de jubilación por la base de cotización. El tipo de cotización que se ha aplicado para la contingencia de jubilación ha sido del 15,65 %, que supone un 52,5 % del tipo de cotización para el conjunto de prestaciones (29,80 %), que coincide con el porcentaje que los gastos de jubilación suponen sobre el total de gastos en pensiones del Régimen de Autónomos⁶.

Todas las bases de cotización pasadas se consideran ciertas, mientras que las bases de cotización futuras se consideran aleatorias y se ajustarán por las probabilidades de supervivencia por sexo que se obtienen a partir de las tablas de mortalidad dinámicas del INE en la proyección de la población a largo plazo 2009-2049.

Una vez generadas todas las bases de cotización se ha calculado la pensión inicial de los individuos seleccionados aplicando la normativa anterior a la reforma aprobada en 2011⁷. La edad de jubilación prevista (entre 65 y 75 años) se ha repartido aleatoriamente entre los individuos, según la distribución por edad de las nuevas jubilaciones proporcionada por la MCVL 2008, para el Régimen de Autónomos. Se ha impuesto que la jubilación sea, como mínimo, a los 65 años. Una vez calculada la pensión inicial, ésta se incrementa cada año en función del IPC estimado (2 %). Todas las pensiones están ajustadas por la probabilidad de supervivencia por sexo de la tabla de mortalidad elegida.

Por último, todas las cotizaciones y pensiones se pasan a términos reales referidos al año 2008 con el IPC histórico y el IPC considerado para el futuro (2 %). Así, el TIR obtenido estará en términos reales.

En el cuadro 3 se recogen los resultados de los principales indicadores del sistema aplicando la normativa anterior y posterior a la reforma del sistema de pensiones de 2011. Además de la

⁴ Aunque la MCVL 2008 solo ofrece información sobre bases de cotización a partir de 1981, sus datos históricos sobre relaciones laborales se remontan hasta 1960.

⁵ La adopción de esta hipótesis es por simplicidad. De todas formas, es un tema muy complejo ajustar las bases de cotización futuras teniendo en cuenta los episodios de no cotización, etc. Sin embargo, en este caso, hay tres motivos que permitirían ser un poco más laxos y utilizar la hipótesis que hemos asumido:

1. El hecho de que incluya un año antes de la crisis y el primero de la crisis.
2. El hecho de que el Régimen de Autónomos presenta menos variaciones en cuanto a bases de cotizaciones que el Régimen General porque las carreras laborales están influidas por las bases elegidas a determinadas edades y porque el cese de actividad es una contingencia recientemente contemplada y que aún no es significativa.
3. Además, los individuos seleccionados en la muestra son autónomos que siempre han cotizado en este régimen, por lo que se presupone que tendrán una menor fluctuación de sus carreras de cotización.

⁶ Valores similares se han utilizado en otros estudios sobre el sistema en su conjunto, como Devesa *et al.* (2011c), Jimeno y Licandro (1999), Devesa y Vidal (2004) y Boado-Penas *et al.* (2007).

⁷ En las conclusiones se muestran los resultados en caso de que la reforma estuviera totalmente implantada.

Un simple cambio en la estrategia de cotización puede mejorar la rentabilidad para los autónomos

Cuadro 3
Principales indicadores del sistema de pensiones de jubilación del Régimen de Autónomos antes y después de la reforma

Indicadores	Antes	Después
Pensión inicial promedio	9.439	9.061
Valor actuarial promedio de las pensiones	73.321	65.631
Tasa de sustitución media	92,85 %	92,42 %
Valor actuarial promedio de las cotizaciones	48.227	49.205
Rentabilidad real (TIR)	4,25 %	3,80 %

rentabilidad, se han incluido la cuantía de la pensión inicial promedio, la tasa de sustitución promedio y los valores actuariales promedio de las pensiones y de las cotizaciones. La rentabilidad de la pensión de jubilación del Régimen de Autónomos es del 4,25 % real, con una tasa de sustitución media del 92,85 %, lo que da lugar a una pensión inicial promedio de 9.439 euros anuales. Estos dos datos permiten deducir que la pensión es baja porque las bases de cotización elegidas por el colectivo de autónomos también lo son, pero no porque hayan cotizado pocos años (la media de años cotizados se aproxima a 32).

Entendemos que es muy difícil encontrar una inversión alternativa que permita obtener a tan largo plazo (todo el período comprendido desde la primera aportación en forma de cotización hasta la última pensión cobrada antes del fallecimiento) una rentabilidad tan elevada como es el 4,25 % real. Así, se puede ver que es mucho más alta que la rentabilidad promedio que han obtenido los Planes de Pensiones de Empleo⁸ en España durante los últimos quince años (de diciembre de 1997 a diciembre de 2012), que es de un 0,379 % real. Si analizamos los últimos veinte años (de diciembre de 1992 a diciembre de 2012)⁹, entonces la rentabilidad de los Planes de Pensiones de Empleo ha sido de un 2,55 % real, muy alejada aún de los resultados que hemos obtenido para la pensión de jubilación.

Por otro lado, se puede apreciar que la reforma de 2011 produce una bajada significativa del TIR, que pasa del 4,25 % al 3,80 %, motivada por la disminución de la pensión inicial y por un aumento del valor actuarial de las cotizaciones. A pesar de la bajada del TIR, sigue estando muy alejado del máximo razonable para garantizar la sostenibilidad actuarial del sistema. Respecto al Régimen General, las diferencias son pequeñas en cuanto al TIR, ya que pasaría del 4,16 % al 3,86 %.

4. Estrategia de mejora de la relación entre las cotizaciones y las pensiones

Todo lo anterior nos permite proponer una recomendación para aprovechar la flexibilidad que el sistema de pensiones español proporciona a los trabajadores autónomos en cuanto a la determinación de sus bases de cotización, de forma que puedan mejorar la relación entre las

⁸ Se considera la operación más conveniente para complementar la pensión de jubilación y, además, con menores comisiones de gestión. Estos datos se han obtenido a partir de las rentabilidades que proporciona INVERCO en su página web.

⁹ En este caso aparecen 57 planes de pensiones, frente a los 146 cuando consideramos los últimos quince años.

El Tanto Interno de Rendimiento es el indicador que mide la rentabilidad entre las prestaciones y las cotizaciones

pensiones recibidas y las cotizaciones efectuadas. Se podrían plantear varias opciones, de entre las cuales destacamos las dos siguientes:

- 1. Mejorar la rentabilidad real.** En este caso, la idea central gira en torno a intentar aprovechar los complementos a mínimos¹⁰. Sin embargo, creemos que no es la mejor opción, porque para ello solo habría que cotizar el número de años mínimo que son necesarios para obtener la pensión de jubilación (15 años, actualmente) y por unas bases de cotización muy bajas, y no siempre es posible que se cumplan las dos condiciones expuestas. No obstante, sobre todo, no es recomendable porque, aunque esto aumentara la rentabilidad, estaríamos perdiendo la posibilidad de invertir en un “activo” que, a pesar de lo anterior, sigue teniendo una altísima rentabilidad y porque, como se acaba de indicar, no es fácil que podamos encontrar una alternativa mejor.
- 2. Mejorar la cuantía de la pensión inicial (estrategia de mejora).** En este caso, la rentabilidad obtenida será inferior a la de la opción anterior. El objetivo es determinar la base de cotización que deberán elegir los trabajadores autónomos durante el período de cómputo de la base reguladora (16 años en 2013 y 25 años tras la implantación total de la reforma, en 2027) para acceder así a la pensión máxima, que denominaremos “base de cotización mejorada”. Para ello será preciso que, durante un determinado número de años anteriores al período de cómputo de la base reguladora, los trabajadores autónomos hayan cotizado por una base que les permita elegir la “base de cotización mejorada” durante el período de cálculo de la base reguladora. Este número de años necesario es, en 2013, de dos, los que median entre los 47 años (último año en el que se puede elegir la base de cotización) y los 49 (cuando comienza el período de cálculo de la base reguladora en 2013)¹¹. En los años anteriores se debería cotizar por la base mínima. El siguiente paso es determinar cuál es esa “base de cotización mejorada” por la que hay que cotizar para que la pensión resultante sea igual a la pensión máxima. Teniendo en cuenta las normas de cálculo de la base reguladora y suponiendo una tasa de sustitución del 100 % (35 años y 6 meses cotizados en 2013 o 38 años y 6 meses tras la implantación total de la reforma para un individuo que se jubila con 65 años), la “base de cotización mejorada” que permitiría alcanzar la pensión máxima debería ser aproximadamente el 88 % de la base de cotización máxima¹². Este porcentaje se obtiene al multiplicar 7/6 por el 75 % de la base de cotización máxima¹³. Hay que tener en cuenta que este es un valor aproximado que puede fluctuar a lo largo de los años, pero es el que se ha elegido como referencia para hacer los cálculos.

En el cuadro 4 se presentan los resultados de la estrategia de mejora y su comparación con los resultados iniciales¹⁴. Sobre todo, destaca el fuerte crecimiento de la pensión

¹⁰ Hay que tener en cuenta que para cobrarlos hay que acreditar que se perciben ingresos inferiores a la cuantía que anualmente se establece en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado (7.063,07 euros durante el año 2013) y, además, no tienen carácter consolidable.

¹¹ En el futuro estas edades irán cambiando, pero es posible que la diferencia entre la edad límite de elección de base y la del comienzo del período de cálculo de la base reguladora siga siendo de dos años.

¹² Sin embargo, sí que sería interesante cotizar por cuantías superiores para el caso del resto de las prestaciones que aquí no se están contemplando: incapacidad, viudedad, orfandad y favor familiar.

¹³ Aunque la pensión máxima mensual supone alrededor de un 75 % de la base de cotización máxima mensual, hay que añadir dos pagas extras, por lo que hay que multiplicar este porcentaje por 14/12 o, lo que es lo mismo, 7/6.

¹⁴ Para una información detallada del efecto que tiene sobre distintos indicadores actuariales la elección de las bases de cotización y la edad del cotizante, se puede ver Devesa *et al.* (2012b).

Las cotizaciones son los capitales invertidos, y las pensiones, la devolución de estas inversiones

Cuadro 4
Principales indicadores del sistema de pensiones del Régimen de Autónomos incluyendo la mejora propuesta y antes de la reforma

Indicadores	Escenario inicial	Escenario inicial + mejora	Variación Escenario inicial / Escenario inicial + mejora
Pensión inicial promedio	9.439	29.441	211,90 %
Valor actuarial promedio de las pensiones	73.321	225.589	207,67 %
Tasa de sustitución media	92,85 %	92,85 %	0,00 %
Valor actuarial promedio de las cotizaciones	48.227	100.501	108,39 %
Rentabilidad (TIR)	4,25 %	5,93 %	39,35 %

inicial y del valor actuarial promedio de las pensiones, de más de un 200 %, a cambio de aumentar el valor actuarial promedio de las cotizaciones solo un 108,39 %. En cuanto a la rentabilidad, también se produce un incremento extraordinario, ya que pasaría de un 4,25 % a un 5,93 % en términos reales. Todo ello nos permite reafirmar que la recomendación que proponemos es una buena elección, ya que es muy difícil poder encontrar una inversión alternativa con un rendimiento real tan elevado.

Todos estos resultados se obtienen al utilizar una base de cotización igual al 88 % de la base de cotización máxima. Este valor es el óptimo para el caso de jubilarse a la edad de 65 años con 35 años y 3 meses cotizados en 2013 o de jubilarse a los 65 años con 38 años y 6 meses cotizados cuando esté totalmente implantada la reforma¹⁵, en 2027. En caso de que el número de años cotizados fuera diferente, habría que ajustarlo, por un lado, para no perder la posibilidad de invertir en este “activo” y, por otro, para no entregar un exceso de cotizaciones que no se tradujera en una pensión más alta, debido al límite superior que establece la Seguridad Social mediante la pensión máxima. Además, conviene apuntar que estos valores son válidos mientras no cambie la proporción actual entre pensión máxima y base de cotización máxima.

5. Conclusiones y recomendaciones

El sistema de Seguridad Social proporciona a los autónomos actuales una rentabilidad real promedio muy elevada, que se puede cifrar en un 4,25 % real, pero, además, se ha demostrado que un simple cambio de estrategia de cotizaciones puede hacer que esta rentabilidad se eleve hasta un 5,93 % y, lo más importante, la pensión promedio se podría multiplicar por más de tres, pasando de 9.439 euros a 29.441 euros, si bien habría que duplicar el valor actuarial de las cotizaciones. Esto permite afirmar que es una buena estrategia de cara a la pensión de jubilación intentar aumentar las cotizaciones tal como se describe en la estrategia de mejora que proponemos. Como se ha señalado, es difícil poder encontrar una inversión alternativa que proporcione a tan largo plazo una rentabilidad tan elevada. De no hacerlo así, los autónomos estarían renunciando a la mejor opción de inversión que se puede encontrar. Además,

¹⁵ También se podría conseguir el mismo resultado con otras combinaciones de años cotizados y edades de jubilación, según el año analizado, ya que el período transitorio de la Ley 27/2011 es cambiante en este aspecto.

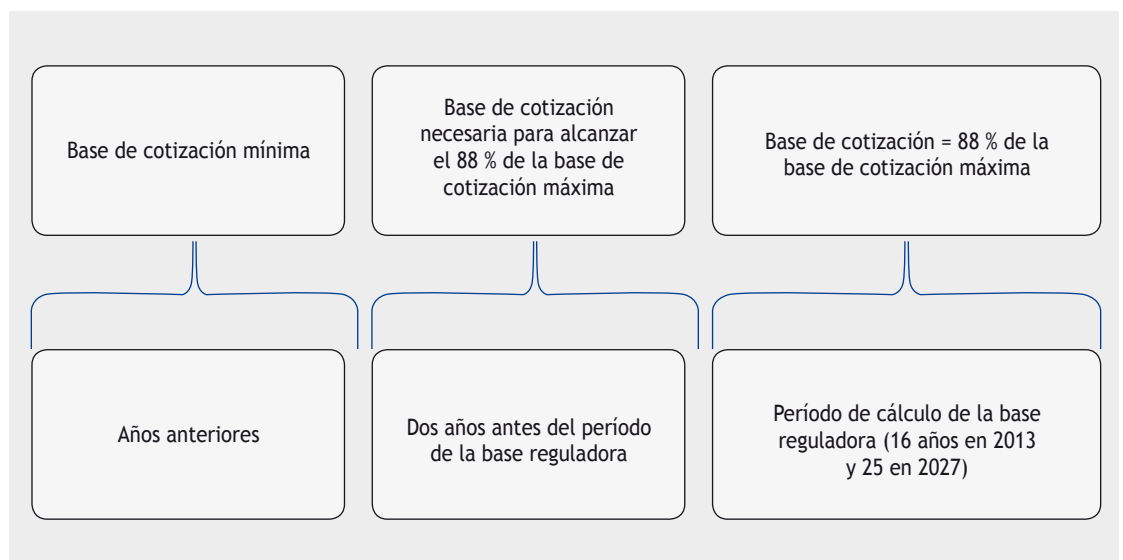
esto se puede conseguir en muchos casos cambiando ligeramente la estructura de cotización.

Por tanto, los autónomos que se encuentren dentro del período que se considera para el cálculo de la base reguladora deberían optar por elegir la base de cotización más elevada posible. Esto les permitiría aumentar su pensión pública de la Seguridad Social y, por tanto, tener que complementar una menor cuantía mediante productos financieros mucho menos rentables.

Todo ello nos lleva a recomendar que los autónomos deberían empezar a planificar con suficientes años de antelación sus bases de cotización, de forma que puedan optar a una pensión de la Seguridad Social lo más elevada posible y beneficiarse de la alta rentabilidad que ofrece este “producto”.

La estrategia que debería seguirse para mejorar la pensión de jubilación se recoge en el cuadro 5.

Cuadro 5
Estrategia de mejora de la pensión de jubilación: bases por las que tendría que cotizar



Por otro lado, cuando la reforma de las pensiones aprobada en 2011 esté totalmente implantada, va a producir una disminución importante de la rentabilidad, que va a pasar del 4,25 %, sin aplicar la mejora, a un 3,80 %. En caso de que se aplicara la mejora, la rentabilidad pasaría de un 5,93 % antes de la reforma a un 4,26 % después de que estuviera implantada totalmente. Entre otras causas, eso se debe a que se necesitará estar cotizando por el 88 % de la base de cotización máxima durante 27 años: los 25 que intervienen en el cálculo de la base reguladora más los dos para poder ajustar dichas bases de cotización¹⁶. En

¹⁶ Estamos suponiendo que se van a mantener los dos años de anticipación para poder elegir posteriormente las bases que entran a formar parte del cálculo de la base reguladora.

todos los supuestos hay que seguir destacando que sigue siendo una rentabilidad en términos reales muy elevada y a la que no se debería renunciar.

Además, las medidas de convergencia entre regímenes planteada en la reforma de 2011 trata de acercar las bases de cotización del Régimen de Autónomos al Régimen General, pero eso no significa una modificación sustancial de las características de cada régimen. Por otro lado, el factor de sostenibilidad, si es que se aprueba tal como está previsto en el Proyecto de Ley reguladora del Factor de Sostenibilidad y del Índice de Revalorización del Sistema de Pensiones de la Seguridad Social, no altera la diferencia entre regímenes, ya que afecta a todos por igual. ¹⁶

6. Bibliografía

- Boado-Penas, C., Domínguez-Fabián, I., Valdés-Prieto, S., & Vidal-Meliá, C. (2007). Mejora de la equidad y sostenibilidad financiera del sistema público español de pensiones de jubilación mediante el empleo de cuentas nocionales de aportación definida (NDCs). *Informe Premios FIPROS*, Gobierno de España, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Secretaría de Estado de la Seguridad Social.
- Conde, J. I. (2009). Posibles reformas del sistema de pensiones en España: la experiencia europea. *Informe del proyecto FIPROS 2007/18*, Gobierno de España, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Secretaría de Estado de la Seguridad Social.
- Devesa, J. E., & Devesa, M. (2010). Desequilibrio financiero-actuarial en el sistema de pensiones de jubilación del Régimen General. *Revista Economía Aplicada*, XVI(46), 85-117.
- Devesa, J. E., & Vidal, C. (2004). Cuentas nocionales de aportación definida (NDC's). ¿Cuál hubiera sido el efecto de su implantación en el sistema de pensiones español? *Moneda y Crédito*, 219, 101-142.
- Devesa, J. E., Lejárraga, A., & Vidal, C. (2002). El tanto interno de rendimiento de los sistemas de reparto. *Revista Economía Aplicada*, 10(30), 109-132.
- Devesa, J. E., Devesa, M., Domínguez, I., Encinas, B., Meneu, R., & Nagore, A. (2011a). *La pensión de jubilación: reformulación de la tasa de sustitución para la mejora de la equidad y sostenibilidad del sistema de la Seguridad Social. Resultados basados en la MCVL*. Fondo de Investigación de la Protección Social (FIPROS).
- Devesa, J. E., Devesa, M., Domínguez, I., Encinas, B., Meneu, R., & Nagore, A. (2011b). *¿Necesitan los futuros jubilados complementar su pensión? Análisis de las reformas necesarias y sus efectos sobre la decisión de los ciudadanos*. Madrid: Fundación Edad & Vida.
- Devesa, J. E., Devesa, M., Domínguez, I., Encinas, B., Meneu, R., & Nagore, A. (2011c). *La reforma del sistema de pensiones de jubilación español de 2011: ¿Cuánto ha mejorado la sostenibilidad?* Paper presentado en III Congreso Ibérico de Actuarios, Madrid.
- Devesa, J. E., Devesa, M., Domínguez, I., Encinas, B., Meneu, R., & Nagore, A. (2012a). Equidad y sostenibilidad como objetivos ante la reforma del sistema contributivo de pensiones de jubilación. *Hacienda Pública Española / Review of Public Economics*, 201(2), 9-38.
- Devesa, J. E., Devesa, M., Domínguez, I., Encinas, B., Meneu, R., & Nagore, A. (2012b). *Evaluación actuarial de la reforma del sistema de pensiones en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos*. Madrid: Cátedra Institucional CAM-ATA-UV.
- Domínguez, I., & Encinas, B. (2008). Inmigración y solvencia financiera del sistema público de pensiones tras la regularización de 2005. *Revista de Economía Aplicada*, 16(E-1), 67-92.
- Durán, A. (2006). La Muestra Continua de Vidas laborales. *Colección de Informes y Estudios de la Seguridad Social*, 24. Madrid: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
- García, J. I. (2008). La Muestra Continua de Vidas Laborales (MCVL): una guía de uso para el análisis de transiciones. *Revista Economía Aplicada*, 16(E-1), 5-28.
- García, J. L. (2000). La inflación en la España del siglo XX: teorías y hechos. *Boletín Económico del ICE*, 2667, 23-32.
- Jefatura del Estado (2011). Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre Actualización, Adecuación y Modernización del Sistema de Seguridad Social. *BOE*, 2 de agosto de 2011, 87.495-87.544.

Jimeno J. F., & Licandro, O. (1999). La tasa interna de rentabilidad y el equilibrio financiero del sistema español de pensiones de jubilación. *Investigaciones económicas*, 23(1), 129-143.

Ministerio de Empleo y Seguridad Social (2013). *Orden ESS/56/2013, de 28 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional, contenidas en la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013*. Madrid: Boletín Oficial del Estado.

«La mejor estrategia para la jubilación de los autónomos». © Ediciones Deusto. Referencia n.º 4020.